935

Señor

Señor en cumplimiento y execucion de las ordenes de
Vra M, para la prevencion de los soldados con que cada
pueblo a de servir a Vra M, segun sus bezindarios a
biendo despachado heredas ~~con traslados de dhas R. ordenes~~
a las villas de lo tocante a señorio del distrito de esta ciud
con prebencion de que si se les ofreziese algunas dudas
en quanto su contenido ocurriesen a mi p.a la mas presta
Resolucion, segun se me ordenaua, a ora me allo con cartas de las justicias de
las villas del biso piedra buena y fernan Cavallero
en que dicen tienen presos y asegurados algunos sujetos
p.a dha prevencion de milicia mozos solteros malos
trauajadores y mal entretenidos y por no tener artos
para cumplir su copia y allarse en dhas villas al
gunos casados y sin hijos y de la misma calidad
y tan dañosos que seran los que menos falta agan
a la Republica y conbendra al servizio de ambas
magestades azer lo mismo con estos, pues no ay ninguno
que boluntario lo aga y asi les participase lo que de
bian executar y para poderlo hacer y por ofre
zerse lo mismo con esta ciud # doy quenta a Vra M,
para que me mande lo que deuo ex.ar y sea de su ma
yor servizio cuia catholica y Real persona g.de
Dios los muchos años que la xpiandad a menester
Ciud R.l y f.o 26 de 1694

y que algunos de los casados son causa de que sus mugeres biban mal a fin de que los sustenten =